



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2004/L.16/Add.1
13 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
21º período de sesiones
Buenos Aires, 6 a 14 de diciembre de 2004

Tema 6 del programa
Artículo 6 de la Convención

**EXAMEN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA LABOR
RELATIVA AL ARTÍCULO 6 DE LA CONVENCION**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

En su 21º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

GE.04-70721 (S) 141204 141204

EZE.04-305

Proyecto de decisión -/CP.10

**Situación de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi
sobre el artículo 6 de la Convención, y maneras de fomentarla**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 6 de la Convención,

Recordando también su decisión 11/CP.8,

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 6 de la Convención¹,

Reafirmando que las circunstancias y las capacidades nacionales siguen siendo los factores que determinan el nivel y el carácter de las actividades de difusión sobre el cambio climático, y que muchas Partes no incluidas en el anexo I de la Convención carecen todavía de la capacidad institucional, financiera y técnica para planificar, coordinar y ejecutar programas sostenibles de educación, formación y sensibilización del público,

Reafirmando también que los talleres regionales, subregionales y nacionales constituyen útiles foros para el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas,

Reconociendo la necesidad de fomentar el acceso a las oportunidades de financiación de las actividades relacionadas con el artículo 6 que ofrece el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como la visibilidad de tales oportunidades,

Habiendo considerado las recomendaciones formuladas por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 21º período de sesiones,

1. *Reconoce:*

a) Que algunas Partes han adquirido experiencia en la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con el artículo 6, la evaluación de sus necesidades concretas

¹ FCCC/SBI/2004/15.

y la determinación de los principales obstáculos, y que muchas ya han aprendido de sus experiencias nacionales;

b) Que en algunas Partes que son países en desarrollo existe entre el público un escaso conocimiento del cambio climático y sus efectos, y que las Partes deben realizar una importante labor para superar esta situación;

c) Que algunas organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y comunitarias, así como los sectores público y privado, participan activamente en la labor de sensibilizar al público respecto de las causas y los efectos del cambio climático y de facilitar la comprensión de este fenómeno, así como en las actividades de adaptación y mitigación;

d) Que es fundamental intercambiar experiencias y lecciones aprendidas, reconocer oportunidades concretas de cooperación internacional y regional y fomentar la colaboración con todos los sectores económicos;

2. *Invita* a las Partes y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a apoyar los talleres regionales, subregionales y nacionales, y la creación y la puesta en práctica de la red de intercambio de información;

3. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proseguir su labor para mejorar el acceso a las oportunidades de financiación de las actividades relacionadas con el artículo 6, así como su visibilidad, y para facilitar información sobre esas actividades en sus informes a la Conferencia de las Partes;

4. *Invita* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y a las Partes con economías en transición a hacer hincapié en los componentes relativos al artículo 6 dentro de los proyectos ordinarios que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su financiación;

5. *Invita* a las Partes a definir con mayor detalle las actividades relacionadas con el artículo 6 en el contexto de la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad;

6. *Insta* a las Partes a reconocer e integrar a los recursos subregionales y regionales existentes, en particular las organizaciones y los expertos eficaces; los programas e iniciativas que hayan obtenido resultados positivos; y los acuerdos de cooperación con los colaboradores regionales e internacionales;
7. *Reconoce* que el programa de trabajo de Nueva Delhi ha demostrado ser un marco idóneo para las actividades impulsadas por los países;
8. *Decide* que el programa de trabajo de Nueva Delhi debe seguir orientando a las Partes en la aplicación del artículo 6 de la Convención;
9. *Decide también* realizar el examen completo de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi en 2007;
10. *Pide* a las Partes que sigan informando, en el marco de sus comunicaciones nacionales cuando sea posible, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el programa de trabajo de Nueva Delhi;
11. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a facilitar información a la secretaría sobre los progresos realizados en su respuesta al programa de trabajo sobre el artículo 6;
12. *Pide* a la secretaría que prepare un informe para el Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 27º período de sesiones (noviembre de 2007), sobre los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 6 de la Convención, basándose en la información que figure en las comunicaciones nacionales y en otras fuentes de información, y que facilite las aportaciones coordinadas de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
